



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
SEDE SAN LUIS**

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
SEDE SAN LUIS

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1: Los alumnos alcanzarán su graduación como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, Licenciado en Nutrición y Licenciado en Obstetricia previa elaboración y aprobación de un Trabajo Final conforme lo establece el presente reglamento.

Art. 2: Entiéndase por Trabajo Final al diseño y desarrollo de un proyecto de investigación específico en un área determinada. El mismo deberá tener el carácter de original ó inédito y estar estructurado en base a los criterios metodológicos propios de una investigación científica. Se entiende por trabajo original, a todo aquel que realice nuevos aportes al campo del conocimiento de las Ciencias Médicas. En todos los casos deberá constituir aportes originales al área del conocimiento superadores de la mera recolección de información, la réplica de investigaciones anteriores o la paráfrasis de texto.

Art. 3: El trabajo de tesis o trabajo final será de carácter individual. Excepcionalmente, cuando la amplitud del tema posibilite distintos abordajes o la complejidad del trabajo involucrado en la investigación o producción, podrá justificarse que otro alumno trabaje sobre el mismo, debiendo quedar claramente definidos los enfoques, orientaciones y metodologías particulares. Cada uno de ellos deberá presentar su plan de tesis y el informe final de manera individual. Igual carácter revestirá la defensa del mismo.

Art. 4: Es objetivo de esta instancia de evaluación, es promover la realización de estudios tendientes a la formación científica del egresado, así como iniciar o perfeccionar su entrenamiento en algún área de la investigación en el campo de la de la ciencia médica correspondiente.

Art. 5: Establecer que la tesis o trabajo final tiene por objeto promover en el estudiante la realización de una actividad que le permita poner en práctica sus competencias profesionales y su formación general. Las tesis o trabajo final pueden consistir en investigaciones realizadas aplicando distintas metodologías, elaboración de trabajos por proyectos, elaboración de trabajos de producción

Art. 6: El Honorable Consejo Directivo, previo dictamen, podrá tomar decisiones que no estén contempladas en este Reglamento.

CAPÍTULO II: SOBRE EL COMITÉ DE TRABAJO FINAL Y CÁTEDRA DE SEMINARIO FINAL:

Art. 7: Le corresponde al Comité y/o Cátedra de Trabajo Final la realización de un trabajo de orientación y seguimiento en todas las etapas del proceso de realización del Trabajo Final, es decir:

- elaboración y presentación del Anteproyecto;
- elaboración y presentación del Protocolo;
- elaboración y presentación del Informe de Trabajo Final y
- presentación Oral.

Art. 8: Para llevar a cabo las tareas recién mencionadas, el Comité y/o Cátedra de Trabajo Final cumplirá funciones académicas y administrativas.



Art. 9: Sus funciones académicas son:

- a) Asesorar a los alumnos en la elección del tema de investigación y las estrategias metodológicas necesarias para su abordaje.
- b) Colaborar con los alumnos en la selección de los Directores y Co-Directores del Trabajo Final.
- c) Asesorar a los alumnos en todo lo que involucra la ejecución del proyecto de investigación.
- d) Designar el Tribunal Evaluador del Trabajo Final.
- e) Refrendar con la firma de uno de los miembros del Comité y/o Cátedra de Trabajo Final las actas de aprobación de los Trabajos presentados que obran con las firmas de los miembros del Tribunal actuante.
- f) Reemplazar, en caso de ausencia, a cualquier miembro del Tribunal Evaluador.

Art. 10: Sus funciones administrativas son:

- a) Establecer días y horarios de encuentro con los alumnos.
- b) Dejar por escrito, firmado por ambas partes, lo actuado en las reuniones con los alumnos.
- c) Presentar al Honorable Consejo Directivo ó cátedra de seminario final (según corresponda) la nota de solicitud de los alumnos para la realización del Trabajo Final junto al Anteproyecto, con la firma del aval de los miembros del Comité de Trabajo Final.
- d) Confeccionar un registro en el que conste: Título del Trabajo Final; alumnos participantes; Director, Co Director, Asesores, Tribunal Evaluador, fecha de inicio y finalización de cada una de las etapas del proceso de elaboración del Trabajo Final; evaluaciones parciales y calificación final.
- e) Responsabilizarse de la entrega y recepción de trabajos y/o notificaciones presentadas por los alumnos el Tribunal Examinador, en cada una de las etapas.
- f) Archivar las copias del Anteproyecto y Protocolo aprobadas hasta el momento de aprobación del Informe de Trabajo Final.
- g) Entregar al Tribunal Evaluador las copias del Protocolo y del Informe de Trabajo Final para que sean evaluadas.
- h) Una vez aprobado el Informe de Trabajo Final por el Tribunal Evaluador, solicitar la autorización del Honorable Consejo Directivo para la Presentación Oral.
- i) Coordinar con los miembros del Tribunal Evaluador y los alumnos, la fecha para la Presentación Oral.
- j) Comunicar/Solicitar a los miembros del Honorable Consejo Directivo (Secr. Académica) la fecha de la Presentación Oral.
- k) Confeccionar una cartelera con fecha, hora, Título del Trabajo Final, Director y alumnos para la Presentación Oral.
- l) Entregar una copia del Informe de Trabajo Final a la Biblioteca de la Universidad Católica de Cuyo, Facultad de Ciencias Médicas, para su incorporación en la misma.
- m) Extender los certificados de actuación correspondientes a los miembros del Tribunal Examinador, Director y Co-Director si lo hubiere, en el momento de la Presentación Oral.

CAPÍTULO III: SOBRE LOS ALUMNOS

Art. 11: Podrán solicitar autorización para la realización del Trabajo Final aquellos alumnos que hayan rendido y aprobado la totalidad de las materias a saber:



- de primero hasta cuarto año inclusive de la carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia
- de primero a tercer año inclusive de la carrera de Licenciatura en Obstetricia.
- cumplimentar con las exigencias de correlatividades de las materias de acuerdo al plan de estudio correspondiente de la carrera de Licenciatura en Nutrición.

En todas las carreras la condición del alumno deberá ser certificada por el Despacho de Alumnos.

Art. 12: Serán responsabilidades de los alumnos:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento, presentando una nota especificando conocer y aceptar el mismo con la firma de los alumnos participantes, Director, Co-Director y Asesores si los hubiere.
- b) Participar activamente en el desarrollo de todas las etapas del proceso de elaboración del Trabajo Final.
- c) No incurrir voluntariamente en cualquier falseamiento o adulteración de la información.
- d) Respetar las normas éticas propias de un proceso de investigación científica.
- e) Coordinar con el Director del proyecto todas las actividades inherentes al proceso de investigación.
- f) Cumplir con las observaciones y/ o indicaciones realizadas por el Director del proyecto.
- g) Cumplir con las observaciones y/ o indicaciones realizadas por el Honorable Consejo Directivo y/o el Tribunal Evaluador.

Art. 13: Los alumnos deberán entregar al Director del Trabajo Final el material necesario para su seguimiento y supervisión, y una copia del Informe de Trabajo Final, al terminar el proceso.

Art. 14: Si los alumnos no cumplieren con lo establecido en el presente Reglamento, el Director y/ o Co-Director están facultados para renunciar a sus funciones y a no avalar con su firma el Protocolo y/o Informe de Trabajo Final, sin perjuicio de otras causales que puedan inducir a los docentes a tal decisión. La decisión planteada deberá ser comunicada por escrito al Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, quien lo elevará al Honorable Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV: SOBRE EL TRABAJO FINAL

Art. 15: El tema del Trabajo Final debe ser elegido por el alumno en colaboración con su Director y debe comprender aspectos propios de las Ciencias Médicas. Deberán contar para la elección del tema con el asesoramiento de los miembros del Comité de Trabajo Final.

Art. 16: El Trabajo Final deberá ser realizado con el máximo rigor científico, formulando claramente la problemática que se investiga, su marco teórico conceptual y diseño metodológico que se adoptará para cumplir con los objetivos planteados.

Art. 17: El trabajo final consta con las siguientes etapas:

- a) Presentación del Anteproyecto.
- b) Presentación del Protocolo.
- c) Presentación del Informe de Trabajo Final.
- d) Presentación Oral.

CAPÍTULO V: SOBRE EL ANTEPROYECTO

Art. 18: El Anteproyecto debe ser presentado por escrito y no debe exceder las tres carillas de hoja A4, en letra Arial 11, interlineado en 1,5, márgenes superior e inferior de 3 centímetros y derecho e izquierdo de 2,5 centímetros. El mismo debe contener:



1. Portada con los siguientes datos:
 - Título del trabajo
 - autor/es, Director, Co Director
 - Asesor/es
 - Institución
 - Lugar, mes y año calendario.
2. Justificación del tema elegido.
3. Planteo del problema.
4. Objetivos generales y específicos (si los hubiere)
5. Tipo de estudio previsto.
6. Generalidades sobre el universo y la muestra.
7. Lugar de desarrollo de la investigación.
8. Técnicas de recolección y análisis previstas.
9. Bibliografía.
10. Firmas del alumno, Director, Co - Director y Asesor (si lo hubiere)
11. Anexo: Currículum Vitae del Director y Co-Director (si lo hubiere), si así correspondiere, en calidad de declaración jurada. (Esto último es independiente de las tres páginas)

Art. 19: Si el Anteproyecto debe ser modificado, deberá ser corregido por los alumnos quienes tendrán que presentarlo nuevamente, a través del mismo mecanismo.

Art. 20: Una vez aprobado el Anteproyecto el alumno estará autorizado a realizar la siguiente etapa del proceso de elaboración del Trabajo Final, teniendo un plazo de un año para presentar el Protocolo. Si así no se hiciere el proceso deberá reiniciarse.

CAPÍTULO VI: SOBRE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Art. 21: Una vez aprobado el Anteproyecto, los alumnos deberán presentar el Protocolo de Investigación al Comité y/o Cátedra de Trabajo Final.

Art. 22: Remitirse al artículo 11 en caso de correlatividades para la Licenciatura en Nutrición.

Art. 23: El Protocolo se presentará en original, dos copias escritas según consta en artículo 18 y en una copia digital (diskette o cd), debiendo contar el mismo con un mínimo de veinte (20) páginas y no debiendo exceder la 50 (cincuenta), con anexos incluidos, firmado por el Director y Co-Director si lo hubiere.

Art. 24: El Protocolo deberá contener:

1. Portada con los siguientes datos:
 - Título del trabajo
 - Autor/es, Director/es
 - Institución
 - Lugar, mes y año calendario.
2. Índice.
3. Introducción
4. Planteamiento y delimitación del problema.
5. Objetivo/s general/es y específico/s.
6. Marco teórico.
7. Estrategia metodológica:
 - Tipo de estudio.
 - Diseño muestral.
 - Estrategia de recolección de datos.
 - Plan de análisis de los datos.



8. Cronograma tentativo.
9. Bibliografía.
10. Anexos.

Art.25: Una vez recibido el Protocolo, el Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, designará el Tribunal Evaluador de Trabajo Final. En los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Protocolo, el Comité elevará una (1) copia del Protocolo al Tribunal para su evaluación. La copia restante se reservará en el legajo de cada alumno.

Art.26: El Tribunal deberá expedirse en único dictamen en un plazo no mayor a 15 días corridos desde la elevación del Protocolo.

Art.27: En caso de que el Tribunal lo dictamine, el Protocolo deberá ser modificado y presentado nuevamente con las correcciones hechas, a través del mismo mecanismo. Los alumnos tendrán un plazo de 1 (un) año para volver a presentar el Protocolo, de lo contrario se anulará lo actuado.

Art.28: Una vez aprobado por el Tribunal el Protocolo, los alumnos podrán continuar con la siguiente etapa de elaboración del Trabajo Final.

Art.29: El Comité y/o Cátedra de Trabajo Final archivará las copias del Protocolo y de los dictámenes del Tribunal.

CAPÍTULO VII: SOBRE EL INFORME DE TRABAJO FINAL

Art. 30: Los alumnos podrán presentar el Informe de Trabajo Final si cumplieren con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el Protocolo de Investigación por dictamen del Tribunal de Trabajo Final.
- b) Haber aprobado la totalidad de las materias de las carreras correspondientes.

Art. 31: Los alumnos deberán presentar al Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, el Informe de Trabajo Final original y tres (3) copias foliadas y firmadas por el alumno y el Director y Co Director si lo hubiere y una nota firmada por el Director y Co Director certificando la finalización del trabajo de investigación.

Art. 32. El Informe de Trabajo Final deberá contener:

- Página con título, Autor/es, Director/es y/o Co directores, Institución, lugar, mes y año calendario.
- Página de aprobación con transcripción textual del inciso 1 del presente artículo.
- Página de resumen (abstract) de 400 palabras (\pm 100 palabras) en idioma castellano e inglés.
- Introducción.
- Planteamiento y delimitación del problema.
- Objetivos.
- Marco Teórico o referencial.
- Hipótesis y variables.
- Diseño metodológico:
 - Tipo de estudio.
 - Diseño muestral.
 - Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- Resultados.
- Discusión
- Conclusiones.
- Bibliografía.



- Notas.
- Anexos.
- Glosario.

Inciso 1: Las opiniones expresadas por los autores de este seminario final, no representan necesariamente los criterios e ideologías de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 33: Durante los siguientes cinco días hábiles a su presentación, el Comité y/o Cátedra de Trabajo Final elevará dos (2) copias del Informe de Trabajo Final al Tribunal para su evaluación.

Art. 34: El Tribunal Evaluador de Trabajo final deberá expedirse, en único dictamen, en un lapso no mayor a quince (15) días corridos.

Art. 35: En caso de no lograr un dictamen unificado, el Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, asesorará sobre los requerimientos solicitados para la elaboración del Trabajo Final, a fin de lograr un dictamen unificado.

Art. 36: Si el Tribunal solicita correcciones al Informe de Trabajo Final, el alumno tendrá un período de hasta 1 (un) año para realizar una nueva presentación.

Art. 37: El Comité y/o Cátedra de Trabajo Final retendrá un ejemplar del Informe de Trabajo Final y el o los dictámenes del Tribunal.

Art. 38: Una vez aprobado el Trabajo Final el Comité y/o Cátedra solicitará la fecha de presentación oral, reintegrando al alumno un ejemplar del mismo.

Art. 39: Si el alumno desea recibir el diploma en el Acto de Colación de Grados, el cual se realiza en los meses de mayo y octubre, deberá presentar el informe de trabajo final 150 días hábiles antes, a los efectos de constituir fecha de la defensa oral y lograr la aprobación definitiva 90 días antes de mayo u octubre del año en curso.

CAPÍTULO VIII: SOBRE LA PRESENTACIÓN ORAL DEL TRABAJO FINAL

Art. 40: Los alumnos podrán realizar la Presentación Oral si cumplieren con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las materias de la carrera, condición que deberá ser certificada por Despacho de Alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas.
- b) Haber aprobado el Informe de Trabajo Final por dictamen del Tribunal Evaluador de Trabajo Final.

Art. 41: La Presentación Oral se realizará ante los miembros del Tribunal Evaluador de Trabajo Final. En caso de ausencia imprevista de alguno de ellos, uno de los miembros del Comité y/o Cátedra de Trabajo Final podrá conformar el Tribunal, como así también el Coordinador de la carrera, Secretario Académico o Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 42: La Presentación Oral constará con 45 (cuarenta y cinco) minutos como tiempo máximo y consistirá en una defensa del Trabajo Final, para la cual todos los autores - el/los alumno/s - deberán exponer y responder con fundamentos a las preguntas o comentarios que pudiese formular el Tribunal, utilizando los medios didácticos que consideren necesarios. La Presentación Oral es un acto académico que tendrá carácter público.

Art. 43: Finalizada la Presentación Oral, el Tribunal Evaluador de Trabajo Final deliberará y asignará una nota final, la que se consignará en el Libro de Actas de Exámenes Finales de la carrera. Esta calificación no influirá en el carácter de Aprobado del Trabajo Final.

La Presentación Oral Podrá ser evaluada con las siguientes calificaciones:



- a) Aprobado.
- b) Aprobado con mención especial.
- c) Aprobado con mención de honor.

Art. 44: En caso de que por motivos de fuerza mayor la presentación oral se vea suspendida, esto se consignará en el Libro de Actas de Exámenes Finales de la carrera debiendo presentar nuevamente la nota pidiendo que se fije nueva fecha para la Presentación Oral.

Art. 45: Una vez establecida la calificación se notificará al alumno y se le devolverán dos de los tres ejemplares presentados. El tercer ejemplar será depositado en la Biblioteca de la Universidad.

Art. 46: El Comité y/o Cátedra de Trabajo Final deberá remitir el abstract del Trabajo Final a la Secretaría de Extensión Universitaria para su posterior publicación en la página web y en la revista de divulgación perteneciente a la Universidad Católica de Cuyo sede San Luis.

Art. 47: El Trabajo Final será propiedad intelectual de los alumnos, Director y Co – Director si lo hubiere.

CAPÍTULO IX: SOBRE EL DIRECTOR DE TRABAJO FINAL

Art. 48: El Trabajo Final deberá ser coordinado y asesorado por un Director, quien tendrá la responsabilidad de dirigir, como tutor disciplinar y/o metodológico, al alumno en todas las etapas del proceso de investigación.

Art. 49: En caso de que la temática abordada en el Trabajo Final así lo requiriera, se podrá contar con el asesoramiento de un Co - Director, quien tendrá las mismas responsabilidades que el Director.

Art. 50: El Director y/o Co - Director deberán ser profesionales de la carrera de grado correspondiente.

Art. 51: Los Directores y/o Co-directores, deberán ser profesores titulares, adjuntos, asociados o jefes de trabajos prácticos (en este caso con venia del Director o el Comité de Trabajo Final), en actividad, de la Universidad Católica de Cuyo o profesionales vinculados a la temática, con título de licenciado, magíster o doctor con experiencia probada en investigación.

Art. 52: En caso de que el Director y/o Co - Director del Trabajo Final no sean docentes de esta Universidad, deberán elevar su Curriculum Vitae al Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, quien evaluará el mismo.

Art. 53: El Director y Co - Director deberán dar su consentimiento por escrito para aceptar la función, respetando este Reglamento y las disposiciones al respecto establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas, y comprometerse en dirigir al alumno hasta la presentación del Informe de trabajo Final.

Art. 54: Son funciones del Director y Co - Director del Trabajo Final:

- a) Dirigir al alumno en las diferentes etapas que comprende el proceso de producción del Trabajo Final.
- b) Avalar por escrito ante el Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, la presentación del Anteproyecto, Protocolo e Informe de Trabajo Final.

Art. 55: El Director y o Co - Director del Trabajo Final, como el/los alumnos participantes, podrán rescindir el compromiso de trabajo conjunto con causa justificada y comunicada por escrito al Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, quien resolverá en primera instancia.



Art. 56: Cuando el Director y o Co - Director presente su renuncia, el Comité y/o Cátedra de Trabajo Final considerará una nueva propuesta para la dirección del mismo. En caso de que sea el alumno quien tenga la intención de desvincularse del Director y o Co - Director, deberá presentar una nota por escrito en la cual se consignen los motivos de tal decisión. El Comité y/o Cátedra de Trabajo Final tomará una resolución al respecto.

CAPÍTULO X: SOBRE EL TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJO FINAL:

Art. 57: El Tribunal Evaluador de Trabajo Final estará compuesto por 3 (tres) miembros: 1 (un) Presidente y 2 (dos) Vocales, 1 (uno) de los Vocales será el Director del Comité y/o Cátedra de Trabajo Final.

Art. 58: Podrán integrar el Tribunal Evaluador de Trabajo Final, las mismas personas habilitadas por este reglamento para ser Directores en los Artículos 51 y 52, Capítulo IX del presente Reglamento.

Art. 59: Serán funciones del Tribunal Evaluador de Trabajo Final:

- a) Evaluar el Protocolo de Investigación, el Informe de Trabajo Final y la Presentación Oral.
- b) Asentar por escrito los veredictos en las distintas etapas de evaluación.

Art. 60: La ausencia permanente de algún miembro del Tribunal será resuelta por el Comité y/o Cátedra de Trabajo Final, según artículo 41, Capítulo VIII del presente Reglamento.

Art. 61: Por el presente Reglamento se dejan sin efecto toda otra reglamentación o norma referida a Trabajos Finales de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo sede San Luis.

Art. 62: Comuníquese y Archívese.

Lic. Marcelo Páez Logioia
Coord. Kinesiología

Lic. M^a José Domínguez
Coord. Nutrición

Lic. Fabricio Penna
Coord. Obstetricia